

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 017-2026-GRA/CR-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026, aprobó el siguiente acuerdo;

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N°001-2026-GRA/CR-CMNAPDAM de la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 001 -2026-GRA/CR-CMNAPDAM, la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Persona con discapacidad y Adulto Mayor, da cuenta del acoso que vienen siendo víctimas, un grupo de fans, denominado "ARMY" por redes sociales. Actos, que vulneran la integridad física y psicológica de una mujer.

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N°001-2007-GRA/CR/AREQUIPA, la Ordenanza Regional N°508-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N°154-AREQUIPA y sus modificaciones; por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2026,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de **PRIORIDAD e INTERÉS PÚBLICO REGIONAL**, la protección de nuestras niñas y jóvenes, ante todo tipo y modalidad de violencia y acoso, que se desarrolle en nuestra sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR, el acoso cibernético, que vienen siendo víctimas las fans denominadas "ARMY", del grupo musical BTS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, en atención al Principio de debida diligencia forzada y Principio del Derecho a la ciudad, a la movilidad libre y segura,

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO



y a la defensa de la persona, concordado con el numeral 6.2) del artículo 6º, todos ellos de la Ordenanza Regional N° 519-AREQUIPA, Ordenanza Regional para prevenir, prohibir y sancionar con debida diligencia el acoso sexual en los espacios públicos de la región Arequipa, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, dentro del plan de trabajo anual, atienda campañas de sensibilización, prevención y educación, respecto a este tipo de acoso que se viene dando.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Ministerio Público, proceda con el seguimiento e identificación de los autores de estas publicaciones en redes sociales, y despliegue acciones inmediatas de protección para la mujer, ante este tipo de eventos.

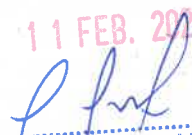
ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2016

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO